

## **Marco jurídico de las inversiones en Brasil. Seguridad jurídica.**

•Madrid, Abril de 2004.

*“Un Estado moderno  
requiere que haya en su seno vida institucional  
autónoma e independiente para muchos de sus  
entes, protegidos, frente al Gobierno y frente a los  
partidos, por un estatuto jurídico que les dé  
continuidad, profesionalidad, coherencia y  
fidelidad a sus propios fines institucionales”*

*Gaspar Ariño*

*“Hoy en día, en Europa, es misión del Estado desmontar los monopolios que él mismo creó, abrir a la iniciativa y la competencia de los mercados nacionales y, en definitiva, orientar la regulación no a sustituir el mercado, como antaño, sino a crearlo (o mejor, recrearlo)”*

*Gaspar Ariño*

- En Brasil, ocurre lo mismo.

- Derechos protegidos en las Constituciones modernas:
- primera generación: libertad; derechos de resistencia;
- segunda generación: sociales, de índole cultural/económica;
- tercera generación: difusos y colectivos;
- cuarta generación: democracia, artículo 1 de CF.

- Principios constitucionales generales de la actividad económica:
- propiedad privada (art. 170, II);
- inversiones extranjeras y repatriación de beneficios (art. 172);
- límites a la explotación directa de actividad económica (art. 173);
- fiscalización, incentivos y planificación (art.174);
- concesión o permiso de servicios públicos (art.175).

- CF del Brasil de 1988, art. 170:
- reglas claras para que el Estado conduzca su economía;
- Estado deja de prestar algunos de los servicios públicos;
- regulación y fiscalización de los prestadores privados;
- enunciado normativo; conducta obligatoria;
- valorización del trabajo humano;
- derecho a la libre iniciativa;
- buscando asegurar a todos dignidad y justicia social.

- Ley constitucional irradia principios y reglas;
- expresan opciones políticas fundamentales;
- elección de valores éticos y sociales;
- bases de una idea de Estado y Sociedad;
- unidad sistémica;
- todas las leyes le deben subordinación;
- soporte para la interpretación de los Tribunales.

- Art. 174 de la CF: el Estado brasileiro debe:
- actuar como agente normativo y regulador en la economía.
- Agotamiento de las finanzas públicas.
- Incapacidad de atender los reclamos de los usuarios.



- Enmiendas Constitucionales 5, 8 y 9 de 1995:
- permisivos para la actuación de la iniciativa privada en los sectores:
- gas canalizado y natural; telecomunicaciones y petróleo.
- Ley 8.987/95 - concesiones y energía eléctrica;
- Ley 9.472/97 - telecomunicaciones;
- Ley 9.478/97 - petróleo.

- Agencias reguladoras:
- naturaleza autárquica;
- tiene el deber /poder de fiscalizar;
- actos normativos;
- calidad de la prestación de los servicios;
- explotación de la actividad regulada;
- controles externos: Ministério Público y judicial.

- Actos normativos de las Agencias:
- deben obedecer la Constitución y la ley;
- tienen el deber de la motivación;
- posibilidad de contraste por el Judicial;
- posibilidad de revocación;
- aplicación de las leyes;
- audiencias públicas.

- Riesgo regulatorio:
- respeto a las reglas de juego;
- claridad de los objetivos y principios establecidos para el sector;
- transparencia del procedimiento regulador;
- capacidad de interlocución con los diversos agentes envueltos;
- conocimiento técnico aplicable al sector.

- Solución de conflictos:
- mediación: solución administrativa, visando evitar el litigio;
- arbitraje: derechos disponibles; sentencia arbitral; ejecución;
- Poder Judicial.

- 2 ejemplos actuales:
- Energia renovable; PROINFA; financiación del BNDES;
- Asociación Público Privada (PPP)

Stüssi-Neves  
e Advogados

Gracias por su atención

[www.stussi-neves.adv.br](http://www.stussi-neves.adv.br)